

QUILMES, 29 MAY 2012

VISTO el Expediente N° 827-1429/11, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado Expediente se tramitan las actuaciones concernientes a la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Gustavo Guido Molsalve para la Editorial de la Universidad Nacional de Quilmes.

Que el citado precedentemente tendrá a su cargo las tareas descriptas en la cláusula primera del contrato suscripto a tales efectos, cuya copia forma parte de la presente como Anexo.

Que a fs. 61 consta el comprobante de imputación presupuestaria a los fines de afrontar la contratación en cuestión.

Que la Subsecretaría Legal y Técnica ha tomado intervención emitiendo el Dictamen N° 306/12, el cual luce a fs. 63.

Que por Resolución (CS) N° 797/11, y su modificatoria, se aprueba el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2012.

Que la presente se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Art. 72° del Estatuto Universitario.

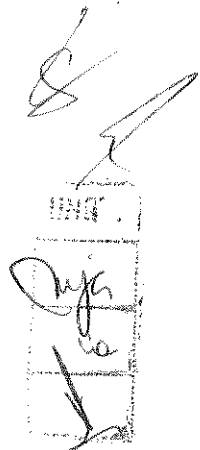
Por ello,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Aprobar la contratación, bajo el régimen de locación de obra, de Gustavo Guido Molsalve, DNI N° 32.145.028, de acuerdo a las especificaciones y demás requisitos suscriptos en el contrato celebrado a tales efectos, cuya copia forma parte de la presente Resolución como Anexo, por la suma total de PESOS DOCE MIL CON 00/100 (\$ 12.000,00).

ARTICULO 2º: Autorizar el gasto que demande el cumplimiento del contrato aprobado en el artículo que antecede, según lo estipulado en la cláusula cuarta del mismo.



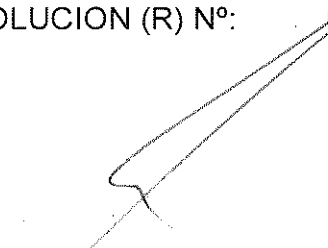
00452

ARTICULO 3º: Las erogaciones del gasto autorizado en la presente Resolución deberán imputarse a las Partidas que correspondan, Dependencia 001.007, Fuente 16, Programa 01.08.00.08, Presupuesto 2012, Organización Funcional por Programas.

ARTICULO 4º: Regístrese, practíquense las comunicaciones de estilo y archívese.

RESOLUCION (R) Nº:

00452



Mg. Alfredo Alfonso
Secretario General
UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

CONTRATO DE LOCACION DE OBRA

En Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Mayo de 2012, entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES**, con domicilio en la calle Roque Sáenz Peña 352, de Bernal, Partido de Quilmes, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Rector Gustavo Lugones, con facultades suficientes para el otorgamiento del presente, en adelante "**LA UNIVERSIDAD**" por una parte, y, por la otra, el señor **MONSALVE, Gustavo Guido**, D.N.I. N° 32.145.028, CUIT N° 20-32145028-9, con domicilio en la calle Campichuelo 574, Caballito, quien manifiesta estar al corriente con el pago de su aporte previsional como trabajador monotributista, en adelante "**EL CONTRATISTA**", convienen celebrar el presente **CONTRATO DE LOCACION DE OBRA**, el que se registrará por las siguientes disposiciones, cláusulas y condiciones:

PRIMERA: La Universidad encarga al Contratista la realización de las siguientes tareas:

A.- Lectura y revisión de originales de autor.

B.- Puesta en pauta de originales y corrección de originales.

C.- Lectura de pruebas.

D.- Realización de trámites de inscripción de los títulos a publicar en la Cámara Argentina del Libro (ISBN / Catalogación en fuente / código de barras).

E.- Asistencia a la Dirección de Editorial.

SEGUNDA: Este contrato se ajusta a los principios del contrato-resultado, es decir que con prescindencia de la forma cómo el Contratista realice su labor, lo que tiene en mira La Universidad es que una vez concluida la obra encargada se ajuste a las condiciones establecidas en el Expte. 827-1429/11.

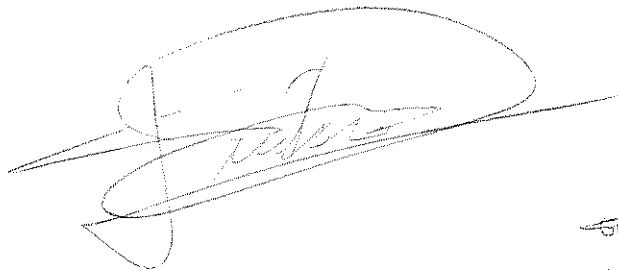
TERCERA: El plazo se estipula a partir del 14 de mayo de 2012 hasta el 14 de julio de 2012. Queda asimismo acordado que si la obra fuere terminada antes de la fecha estipulada, La Universidad deberá recibirla dentro de los 10 (diez) días de haber sido notificada fehacientemente por el Contratista para tal recepción.

CUARTA: El precio de la obra concluida se fija en \$ 12.000,00 (pesos doce mil con 00/100) y la forma de pago será en 3 (tres) cuotas mensuales de \$ 4.000,00 (pesos cuatro mil con 00/100) cada una, que se abonarán a mes vencido.

QUINTA: La Universidad podrá rescindir el contrato en todo tiempo, sin previo aviso al Contratista si las tareas descriptas en la cláusula primera no hubieran sido realizadas en la calidad requerida por La Universidad o el Contratista se excediere del plazo estipulado en la cláusula tercera, al solo criterio de ésta, sin derecho para el Contratista a reclamar el pago de las cuotas pendientes, si las hubiere.

SEXTA: Para cualquier divergencia que surgiere con motivo del presente, o para el caso de divergencia sobre si la obra fue ejecutada en forma o no, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales de Quilmes, constituyendo sus respectivos domicilios en los arriba indicados, donde se tendrán por válidas las notificaciones y/o comunicaciones que se cursen.

En prueba de conformidad y en el lugar y fechas arriba indicadas se firman tres (3) ejemplares* de un mismo texto y a un solo efecto.



Gustavo Eduardo Lugones
Rector
Universidad Nacional de Quilmes

- 00452

* Un ejemplar para el Contratista, uno para la Editorial y uno para Registro de Contratos